RESOLUCIÓN Número: 2026/9820 de fecha 22/09/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante **Resolución nº 2026/8834, de fecha 21 de agosto de 2026,** emitida por la **Miembro Corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía,** se acordó incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor del **AYUNTAMIENTO DE EL PASO (CIF: P38027001),** por importe de **3.250,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **426/46205 *"SUBV. AYTO. EL PASO GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES"*** del Presupuesto General de 2026.

SEGUNDO.- En el resuelvo Segundo de la citada Resolución nº 2026/8834 se estableció expresamente que el plazo para solicitar la subvención finalizaba el **7 de septiembre de 2026**.

TERCERO.- Constatado el expediente administrativo, se ha verificado que por error involuntario de los servicios administrativos no se procedió a la práctica de la notificación formal de la referida resolución a la entidad interesada (Ayuntamiento de El Paso), imposibilitando con ello la efectividad de la misma en cuanto al plazo de presentación dentro del margen temporal inicialmente señalado.

CUARTO.- Al objeto de no causar indefensión a la citada Administración y garantizar plenamente sus derechos en el procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta procedente rectificar el apartado SEGUNDO de la Resolución nº 2026/8834 y conceder un nuevo plazo para la presentación formal de la solicitud y documentación preceptiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), prevé que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o de aritmética existentes en sus actos. Asimismo, el artículo 40 y siguientes de la citada LPACAP consagran la obligación de notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses legítimos, surtiendo efecto la notificación a partir de la fecha de su correcta realización.

SEGUNDO.- El principio de eficacia y seguridad jurídica que rige la actuación administrativa (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Público) impone la subsanación de las deficiencias procedimentales mediante la reconducción de los plazos omitidos, garantizando la concurrencia formal del beneficiario en la subvención nominativa prevista en el Presupuesto.

TERCERO.- En cuanto a la competencia para resolver, la misma viene atribuida a esta Consejería de Área en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, modificado por Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, de designación de miembros corporativos titulares de áreas.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado segundo de la Resolución nº 2026/8834, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía por los motivos expuestos en los antecedes en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Segundo.- El plazo** para solicitar la subvención detallada en el apartado anterior **finaliza el 7 de septiembre de 2026"

Debe decir:

"Segundo.- Se otorga un plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución **para solicitar la subvención detallada en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Mantener inalterados y ratificar en su totalidad el resto de pronunciamientos y extremos contenidos en la Resolución nº 2026/8834, de fecha 21 de agosto de 2026 el cual quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

1. El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2026, dispone de la aplicación presupuestaria **426/46205 "SUBV. AYTO EL PASO GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES"** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)**, por la que se prevé la concesión de la subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE EL PASO, con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. El Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para las anualidades 2025-2027 actualizado a la anualidad 2026 mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2026, en donde se recoge dentro del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, la línea de subvención en Artesanía dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS LOCALES cuyo objeto es Brindar apoyo económico a los

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Ayuntamientos de la Isla de La Palma para la organización y celebración de las Ferias Locales, fomentando y promocionando con las mismas los oficios artesanos.

3. Durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se ha colaborado con el Ayuntamiento de El Paso para fomentar las Ferias o Muestras locales de Artesanía, creando más oportunidades a los/as artesanos/as para dar a conocer sus productos y comercializarlos. Es por ello, que con el fin de dar una mayor cobertura a esta cooperación interadministrativa se pretende destinar un total de 3.250,00€ para gastos corrientes generados en la celebración de dichas Ferias o Muestras.

FUNDAMENTOS:

1. Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

 a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

 b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

 c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que a *efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*.

3. El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

4. La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones apersonas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

5. Dentro de las competencias transferidas al Cabildo el artículo 2 a) del Decreto 150/1994, de 21 de julio de 1994, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la artesanía, se encuentra la de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular.

6. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente; el artículo 23 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se designa a la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía (BOP nº 133, de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Artesanía de este Cabildo,

RESUELVO:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL PASO

NIF/CIF: P3802700I

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 426/46205 "SUBV. AYTO. EL PASO GASTOS DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN FERIAS LOCALES"

IMPORTE: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00€)

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución **para solicitar la subvención detallada en el apartado anterior.**

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, estos modelos tendrán que cumplimentarse en su totalidad y firmarse por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del siguiente trámite:

http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000064961852207769

Se deberá utilizar el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se podrá descargar desde el trámite ya indicado, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante:

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención nominativa (Anexo I)

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad ante este órgano administrativo y no rellenar la casilla 10 de la declaración jurada que figura en la solicitud (Anexo I).

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Certificado de cargo), en caso de no haberse presentado con anterioridad ante este órgano administrativo y no rellenar la casilla 10 de la declaración jurada que figura en la solicitud (Anexo I).

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con este Cabildo, en caso de no autorizar a la consulta telemática por parte de este Cabildo Insular de La Palma.

- Presupuesto de ingresos y gastos referidos a la actividad a subvencionar.

- Memoria inicial del proyecto o actividad a subvencionar, indicando el nombre del proyecto o actividad a realizar, objetivos y justificación del interés público. La memoria debe describir, al menos la finalidad, los objetivos, contenidos, resultados a esperar y plaza de ejecución.

- Solicitud de concesión mediante abono anticipado (Anexo IV).

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.”

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día 22/09/2026 a las 9:03:05 por JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ

Firmado electronicamente el día 22/09/2026 a las 9:21:21 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722575354551014
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/